


## Acuerdo de Concejo N° 002-005-2021

La Punta, 22 de marzo del 2021.


El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:



El Memorando N° 053-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 096-2021/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 024-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 440-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 046-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 102-2021-MDLP/GM emitido de la Gerencia Municipal; y,

### CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 2.4 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales *"Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de población en situación de discriminación."*;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;


Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2018-MDLP/GM de fecha 24 de setiembre de 2018, se aprueba la Directiva N° 008-2018-MDLP/GDH "Directiva para el funcionamiento del Comedor del Abuelo y el Desarrollo de Actividades Sociales en el Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de La Punta";


Que, mediante el Memorando N° 053-2021-MDLP/OAJ de fecha 15 de febrero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para la subvención del 100% del almuerzo de veinte (20) personas

adultas mayores en el Comedor del Abuelo por un monto total de S/. 47,400.00 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° 096-2021/MDLP/OPP de fecha 17 de febrero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;



Que, mediante el Informe N° 024-2021-MDLP/GDH de fecha 18 de febrero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano concluye que las 20 subvenciones al 100% de almuerzo en el Comedor del Abuelo hacen un total anual de 6,320 menús, por la suma de S/. 47,400.00 soles (Cuarenta y siete mil cuatrocientos con 00/100 soles) y se encuentran dentro de las condiciones establecidas en la Directiva N° 008-2018-MDLP/GDH, aprobada el 24 de setiembre de 2018 por resolución de Gerencia Municipal N° 140-2018-MDLP/GM;



Que, mediante el Informe N° 046-2021-MDLP/OAJ de fecha 22 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que *"Resulta PROCEDENTE aprobar el otorgamiento de veinte (20) subvenciones al 100% en el Comedor del Abuelo a favor de personas adultas mayores, propuesto por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 024-2021-MDLP/GDH, al cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta y la Directiva para el funcionamiento del Comedor del Abuelo y el Desarrollo Actividades Sociales en el Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de La Punta"*;

Que, mediante el Memorando N° 102-2021-MDLP/GM de fecha 24 de febrero de 2021, la Gerencia Municipal solicita se sirva a poner de consideración del concejo;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero. – APRUÉBESE** veinte (20) subvenciones al 100% en el Comedor del Abuelo a favor de veinte (20) adultos mayores, por la suma de S/. 47.400.00 Soles (Cuarenta y siete mil cuatrocientos con 00/100 soles); de conformidad con lo señalado en el Informe N° 024-2021-MDLP/GDH de fecha 18 de febrero de 2021 remitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 046-2021-MDLP/OAJ de fecha 22 de febrero de 2021 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Tercero. - DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIÓ FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE